

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de subasta la contratación de:

- a) Teleimpresores de impresión en cinta, con cubierta protectora en ejecución básica, o sea solamente con respuesta y parada automáticas; herramientas y forniture proporcionales.
- b) Perforadoras manuales, con herramientas y repuestos proporcionales.
- c) Transmisores automáticos, con herramientas y repuestos proporcionales.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para que, previo concurso público, contrate con la industria extranjera el suministro de los aparatos referidos destinados a la explotación de los servicios telegráficos que la Dirección General de Correos y Telecomunicación tiene encomendada.

Serán admisibles en el concurso ofertas mixtas que impliquen ahorro de divisas.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto para estas atenciones, de cuatro millones de pesetas, se abonará mediante libramiento o libramientos en firme expedido a favor del adjudicatario o adjudicatarios que resultaren, imputadas a la sección dieciséis, numeración funcional económica trescientos once mil trescientos doce, del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 704/1962, de 29 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Eliana, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de La Eliana, de la provincia de Valencia, de acuerdo con el decreto de la Alcaldía respecto a la conveniencia de dotar al Municipio de un escudo de armas peculiar y propio y en el que queden plasmados, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de la historia local, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Eliana, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: «De azul, la iglesia, de plata (con el peculiar trazado que desea el Concejo aludido, aunque ello sea con cierta licencia, pues en heráldica están establecidas unas características distintas para cada uno de los edificios religiosos según su condición—catedral, iglesia, capilla, etc.—, pero comunes dentro de ellas, ya que alguna otra localidad española se blasona con armas parejas, cuya diferenciación de las actuales quedarían lograda en la forma que se apunta). Al timbre, corona abierta de ocho flores.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 705/1962, de 29 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), con el fin de dotar al Municipio de su privativo escudo de armas, en el que se simbolizen los hechos históricos más representativos de la villa,

y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, según se propone, y de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: «Escudo en mantel: Primero, de plata, la cruz florisada de gules; segundo, de plata, el águila de sable; tercero, de sinople, el castillo de plata. Al timbre, corona de Conde.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 706/1962, de 29 de marzo, por el que se concede el título de Fidelísima a la ciudad de Segorbe, y el tratamiento de Excelencia, a su Ayuntamiento.*

Para conmemorar la creación de la Diócesis de Segorbe (Castellón de la Plana), erigida mediante la ampliación de la de Segorbe en virtud de bula pontificia otorgada por Su Santidad Juan XXIII en treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana propuso se concediera a la ciudad de Segorbe el título de Fidelísima y el tratamiento de Excelencia a su Ayuntamiento.

Remitido el expediente a informe de la Real Academia de la Historia, esta docta Corporación emite dictamen favorable a la concesión del título y tratamiento que se propone, así como el Gobierno Civil de la provincia, teniendo ya concedidos la ciudad de Segorbe los títulos de Muy Heroica y Leal por Real Decreto de ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, otorgado por la Reina Regente, en nombre de Su Majestad el Rey, en consideración a sus preclaros, leales y heroicos antecedentes y su constante adhesión a la Monarquía.

En su virtud, de conformidad con el artículo trescientos del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se concede el título de Fidelísima a la ciudad de Segorbe y el tratamiento de Excelencia a su Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO 707/1962, de 29 de marzo, por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata, mediante concurso, de las obras de «Equipo de Talleres y Cocheras de la estación de Aluche» del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel.*

Por Orden de Dirección de siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de «Equipo de Talleres y Cocheras de la estación de Aluche» del ferrocarril suburbano